

## Seguro de INDUSTRIAL

El SEGURO DE INDUSTRIAL es un seguro multirriesgo pensado y diseñado para dar protección a una amplia gama de riesgos relativos a su industria y a las responsabilidades derivadas de su actividad.

Al poder ofrecerle presupuestos en diferentes COMPAÑÍAS, conseguimos un producto ajustado a sus necesidades con la mejor prima calidad/precio.

### 1. BIENES ASEGURADOS

#### ❖ **Continente (edificación):**

- Elementos privativos del pabellón/local correspondientes a la construcción principal.
- Muros de contención de tierras, vallas y muros de cerramiento.
- Puertas, ventanas y cerramientos acristalados.
- Instalaciones fijas de agua, gas, electricidad, refrigeración, calefacción, energía solar, telefonía, antenas de radio y/o televisión.
- Elementos de ornato adheridos permanentemente (moqueta, pintura, etc.).
- Y, si el Asegurado obra en calidad de copropietario del edificio, se computa también la proporción que le corresponde en la propiedad indivisa.

#### ❖ **Contenido (mobiliario, maquinaria e instalaciones y existencias):**

- **Mobiliario, maquinaria e instalaciones.**
  - Son el conjunto de bienes muebles, maquinaria de oficina, comercio o industria, herramientas, utillaje y demás enseres propios de la actividad asegurada, siempre que se hallen dentro de los edificios o en dependencias anexas ubicadas en el riesgo asegurado.
  - Dentro del contenido, se considera Mobiliario Especial los cuadros, tapices, alfombras, obras de arte, esculturas, marfiles, incunables y manuscritos cuyo valor unitario exceda de una cantidad según cada póliza. Estos objetos deben ser declarados unitariamente en póliza para no tener problemas en caso de siniestro.
- **Existencias:**
  - Son el conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados y mercancías almacenadas, siempre que se hallen dentro de los edificios o dependencias anexas ubicadas en el riesgo.

### 2. GARANTIAS ASEGURADAS

#### ❖ **Garantías básicas (cada Cía. puede modificarlas):**

- Incendio, rayo y explosión
- Extensión de garantías:
  - Actos de vandalismo o malintencionados
  - Lluvia, viento, pedrisco y nieve.

- Inundación
- Gasto de desembarre
- Humo
- Derrame o escape de las instalaciones de extinción
- Choque o impacto de vehículos terrestres
- Daños por agua
- Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos
- Daños consecuenciales (dependiendo de la Cía. aseguradora):
  - Pérdida de alquileres
- Inhabitabilidad temporal
- Bienes temporalmente desplazados
- Honorarios de profesionales
- Obtención de permisos y/o licencias
- Gastos de demolición y desescombro
- Gastos de salvamento
- Reconstrucción de documentos
- Gastos de reposición de moldes, modelos, matrices, archivos, planos, títulos y valores

#### ❖ **Garantías optativas:**

- Restauración estética (normalmente de continente)
- Robo y expoliación
- Daños eléctricos en transformadores, instalaciones y cuadros de distribución eléctrica
- Daños eléctricos en los aparatos eléctricos y sus accesorios
- Garantía de Equipos Electrónicos
- Avería de maquinaria
- Mercancías en cámaras frigoríficas
- Derrame de líquidos
- Riesgo de Lucro Cesante (Pérdida de beneficios)
  - Gastos fijos
- Beneficio bruto
- Responsabilidad Civil: es la garantía con la que se hace frente a la obligación indemnizar a un tercero por los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia su actividad empresarial.
  - Explotación
  - Locativa
  - Patronal
  - Cruzada (en daños personales)
  - Productos
  - Postrabajos

### 3. DETERMINAR EL RIESGO Y SUS CARACTERÍSTICAS (influyen en la prima)

#### ❖ **Identificar el riesgo:**

- Dirección del riesgo con el código postal y la población

#### ❖ **Identificar la actividad:**

- El tomador actúa como (propietario, inquilino, explotador del negocio, etc.)
- Describir la actividad principal y secundaria si la hubiera
- Indicar la facturación (para conocer el tamaño de la misma)
- Indicar el número de empleados y autónomos (para conocer el tamaño de la misma)
- **Indicar el ámbito geográfico de actuación:**
  - Países donde pueden realizar su actividad (R. C. de explotación y postrabajos)
  - Países donde comercializan los productos (R. C. productos)

**❖ Características del riesgo:**

- Estructura del edificio (hormigón, madera, ...)
- Localización (casco urbano, urbanización o despoblado)

**❖ Protecciones contra incendio:**

- Protecciones físicas: Extintores, BIES, Hidrantes, detectores de incendios, Rociadores, etc.

**❖ Medidas de protección contra robo:**

- Alarma (sin conectar, conectada a casa, conectada con empresa de seguridad, etc.)
- Protecciones en puerta principal, escaparates, ventanas y otros huecos:
  - Tipo de cristal (normal, de dos capas o de tres capas)
  - Tipo de puerta (metálica o de madera, basculante, etc.)

- Año de construcción del edificio
- Metros cuadrados del edificio

- Vigilancia del riesgo: Empresa de seguridad, vigilancia por cámaras, vigilante propio, etc.

- Tipo de persiana (enrollable o de tijerilla, opaca o no opaca)
- Tipo de reja (fijas de hierro macizo o no)
- Se puede aplicar regla de equidad si las protecciones descritas no están en funcionamiento en el momento del robo

**4. VALORACIÓN DE LOS CAPITALES****❖ Continente:**

- Conceptos previos:
  - El solar (suelo) no se asegura. El suelo no se quema ni va a sufrir daños.

- Por lo tanto hay que asegurar solo el edificio
- Capital asegurado es igual a metros cuadrados del edificio X valoración del metro cuadrado

**❖ Contenido (mobiliario, maquinaria e instalaciones y existencias)**

- Mobiliario, maquinaria e instalaciones:
  - Valorar esta partida en función de la modalidad de aseguramiento (valor Real, Cláusula UNESPA o Valor de Nuevo)

- Es la partida más complicada de valorar
- Existencias:
  - Se abonarán a precio de compra o coste

**❖ Responsabilidad Civil:**

- **Determinar el ámbito geográfico de actuación de la empresa**
- Determinar el ámbito temporal de cobertura (productos y postrabajos)

- Asegurar un capital que se entienda suficiente
- Tener en cuenta el sublímite por víctima

## DEFINICIONES

- ❖ **Franquicia:** la cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.
- ❖ **Gastos Adicionales de Explotación (También llamados Aumento del Coste de Explotación):** Los desembolsos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado, con el único fin de evitar o reducir la disminución del volumen de negocio durante el período de indemnización por causa de daño.
- ❖ **Gastos Permanentes:** Los gastos que no varían en función directa de las actividades de la Empresa y que, en consecuencia, deberán ser mantenidos a pesar de la interrupción total o parcial de la explotación provocada por el siniestro.
- ❖ **Infraseguro:** situación que se produce cuando el valor de la Suma Asegurada es inferior al Valor de Reposición a Nuevo del objeto Asegurado. De producirse el Infraseguro, podría ser de aplicación la Regla Proporcional tal y como se indica en estas Definiciones.
- ❖ **Primer Riesgo:** Forma de aseguramiento por la cual el Asegurador garantiza un valor determinado, hasta el cual queda cubierto sin que sea de aplicación la Regla Proporcional.
- ❖ **Regla proporcional:** Procedimiento de cálculo de la indemnización a recibir en caso de siniestro y que será de aplicación cuando se produzca Infraseguro.
  - La fórmula de aplicación de la Regla Proporcional, será la siguiente: Daño producido multiplicado por la Suma Asegurada de la Garantía y dividido todo ello por el valor de los bienes objeto de dicha garantía.
- ❖ **Regla de equidad:** Procedimiento de cálculo de la indemnización a recibir en caso de siniestro y que será de aplicación cuando las características del riesgo no correspondan a las indicadas en póliza.
- ❖ **Responsabilidad Civil:**
  - **Explotación:** Derivada del ejercicio de la actividad especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza y durante la vigencia del Seguro.
  - **Responsabilidad civil subsidiaria,** entendiéndose por tal, la que el Asegurado deba afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad (cuando el responsable directo fuera declarado insolvente).
  - **Responsabilidad civil cruzada,** entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado.
  - **Locativa:** Derivada de los daños materiales causados al edificio en el que se ubica la empresa. Como consecuencia de Incendio o Explosión, cuando usted, el Asegurado, sea arrendatario y declarado civilmente responsable del siniestro.
  - **Patronal:** Se cubre el pago de las indemnizaciones que usted, el Asegurado, viniese obligado a satisfacer, por sentencia firme, como responsable civil, exclusivamente por daños personales ocasionados a sus asalariados en los trabajos propios de la actividad asegurada y cuyas

lesiones hayan sido originadas como consecuencia de un accidente laboral reconocido y aceptado como tal por las Mutualidades o Entidades gestoras de la Seguridad Social, siempre que tales hechos se produzcan durante la vigencia del Seguro.

➤ **Responsabilidad civil de productos**, entendiéndose por tal la resultante para el Asegurado como consecuencia directa de:

- La puesta en el mercado de los bienes que comercializa una vez que, entregados a sus clientes, él ha perdido su poder de disposición y control sobre los mismos.
- El uso o consumo de tales bienes por terceras personas.

➤ **Responsabilidad civil postrabajos** (trabajos o servicios prestados), entendiéndose por tal la resultante para el Asegurado como consecuencia directa de daños personales y materiales causados a terceros por los trabajos realizados o servicios prestados, después de su ejecución y entrega.

❖ **Terceros** es toda persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y Asegurado.
- Los familiares que convivan con el Tomador del Seguro o el Asegurado.
- Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de

derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

➤ Cualesquiera otras personas que de manera habitual presten sus servicios al Tomador del Seguro o Asegurado, ya sean realizados éstos por cuenta propia o ajena.

❖ **Valor Parcial.** Forma de aseguramiento por la que garantizamos una cantidad como parte del valor total declarado por usted, el Asegurado. En caso de siniestro, las pérdidas se indemnizarán por su valor y, como máximo, hasta el capital declarado como Valor Parcial, pudiendo ser de aplicación la Regla Proporcional.

❖ **Valor Total:** Forma de aseguramiento por la que el Asegurador garantiza la totalidad del bien asegurado, pudiendo ser de aplicación, si procediere, la Regla Proporcional.

❖ **Valor Real:** El correspondiente al valor de nuevo de los bienes garantizados en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro, deducidas las oportunas depreciaciones según su antigüedad, grado de utilización, estado de conservación y obsolescencia.

❖ **Volumen de negocio:** El importe de las sumas pagadas o debidas por los clientes al Asegurado en contrapartida de operaciones que constituyen la actividad típica de la empresa y cuya facturación ha sido efectuada en el curso del ejercicio o del período considerado, así como los trabajos realizados para el inmovilizado de la empresa en idéntico período.